

Chihuahua, Chihuahua, 06 de Julio de 2017
 "2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
 Y RECURSOS NATURALES

IVAN ALEJANDRO CAMPOS LEON

CARRETERA BARRIO KM 80 CARR. GRAN VISION SAN JUANITO S/N BOCOYNA

33201 BOCOYNA, CHIHUAHUA

Vista su solicitud de reembarques forestales recibida el día 29 de Junio de 2017, y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establece el artículo 101 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, con fundamento en los artículos 16 fracciones XXIV y XXV, y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 103 y 104 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; con el presente se le otorgan los reembarques forestales solicitados para el Centro de almacenamiento y transformación denominado Maderas Sierra Grande con giro de Aserradero, resuelto con el oficio N° SG.AF.08-2014/018 de fecha 29 de Mayo de 2014, que cuenta con el código de identificación T-08-009-CAL-001/14 ubicado en Barrio KM. 80 Carretera Gran Visión-San Juanito C.P. Bocoyna Chihuahua conforme a lo siguiente:

Producto, Especie, Nombre común, Cantidad que ampara, Unidad de Medida	Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
madera aserrada, <i>Pinus spp.</i> , Pino, 176.961 Metros cúbicos	12	107	118	17592374	17592385
tarimas, <i>Pinus spp.</i> , Pino, 6.919 Metros cúbicos	1	119	119	17592386	17592386
cajas de empaque, <i>Pinus spp.</i> , Pino, 4.151 Metros cúbicos	1	120	120	17592387	17592387

La vigencia de los reembarques forestales que se otorgan con el presente, será de un año a partir de la fecha de su recepción.

Para trámites subsecuentes de obtención de reembarques forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refiere el artículo 101 fracción II del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

ATENTAMENTE
LA DELEGADA FEDERAL

LIC. BRENDA RÍOS PRIETO

C.c.e.p. C. Rubén Chávez Villagrán.- Secretaría de Desarrollo Rural.- Presente.

Lic. Gustavo Rubio Hernández.- Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en Chihuahua.- Presente.

BRP/GAHS/RACQ/SFA/RCD/MCA/acm

